Vistos por la villa los dichos recaudos en forma
mandaron que la negaba la conde de Fuenlabrada
no tiene a su mrd la que concede facultad
para nombrar dos alcaldes ordinarios y
meta en el arcibo y tenta que el caso de ni
nos procurador en el dicho conde por sacado
los de los sus bienes y haciendo cuenta
que a los sujetos y cosas de la villa con
que acudan a los sujetos y cosas de la villa con
mucho cuidado en que se tenido mucho cuidado
se le fe mutan que mento y aun se considera
dacas y su cuidado se le sabiamos pro
estar alcanzados los propios no se a dar ya
estar a mas

Dio por entendido y mandaron que se cumpla
la defensa del dicho que se tomar por alcalde
y luego a la villa y que el dicho alcalde
como de su cuenta a la ciudad de murcia en su fuero
de llamar y hacer en el su public con su
dos maravedis de salario y se le pague de su renta
y esta la cosa que se le da a su renta
a esta villa para que con el dicho mayordomo
de la villa se le pague lo que se le debe
cordo y no se le pueda comprar en la villa
los dichos alcaldes y se le pague
la contraria y se le nombra mrd de semanas
que comberga

Los caballeros regidores que no se hallaron en
el ayuntamiento pasado firmaron en el acuerdo
para que se les den sus salarios para la
del executor de justicia
y con esto se acabo este ayuntamiento y firmaron

Pedro Martinez de Robles — Don Jn Martinez — Don Lucas de la Cerda
Don Diego Godinez — Don Sebastian de Robles
Don Pedro de Robles Minarro — Don Sebastian de Robles
Juan Lopez
Ante mi
Antonio Romero

Al Corregidor de Murcia